

tancia el problema de la provisión personal del arzobispado, que según el espíritu de la Bula debía resultar de la elección del cabildo de la Catedral; sin embargo, el gobierno prusiano intentó transformar este derecho del cabildo catedral en un nombramiento regio.

El capítulo cuarto se ocupa de la jurisdicción del obispo diocesano, a la cual se opusieron grandes obstáculos. Tenía un gran valor en el sistema jurídico prusiano el juramento del obispo, que debía significar la expresión de una total sujeción de la Iglesia al Estado. En este capítulo el autor se refiere en sus detalles a las limitaciones que se imponían al obispo en el desempeño de su función como legislador, juez y administrador de la diócesis.

En el capítulo quinto, el autor describe las instituciones más importantes en las diócesis. También se ocupa del intento de supresión del arzobispado de Gnesen y de la institución de un consistorio común de las dos archidiócesis. También se describen los aspectos personal y real, así como la organización del tribunal eclesiástico y el oficio de un justiciario estatal. El autor presta grande atención a los cabildos catedrales reorganizados en Gnesen y Posen, así como a los dos seminarios diocesanos. También se trata de la dotación anual en favor de los dos arzobispados como bases para el sueldo de los cargos más importantes de las diócesis.

El sexto capítulo trata del clero diocesano. En primer lugar el autor describe el estado general del clero a la luz del derecho civil prusiano, y entonces trata en detalle de la situación del arcipreste y del párroco en el Gran Ducado de Posen. Se ocupa de los problemas del nombramiento y de la deposición del arcipreste, con referencia al juramento de fidelidad al Estado, al sueldo y las llamadas listas de «conduite». En lo que atañe a los párrocos, el autor describe el modo cómo se deba la posesión del oficio parroquial, y los deberes y derechos del párroco a la luz del derecho civil, así como la pérdida del oficio. Además trata de la pastoral militar y de la participación del clero en la cuestión social.

El último capítulo trata de los problemas parroquiales, es decir, de sus derechos y deberes, de los días de fiesta eclesiásticos, del descanso dominical y de la observancia de las fiestas de la Iglesia, del problema de las reuniones, del influjo de las Iglesias en materia escolar y del problema de la supresión de los monasterios.

JOSE A. MARQUES

EL PROCESO CANONICO

TADEUSZ PAWLUK, *Kanoniezna Praktyka Procesowa W Sprawach Malzenskich*, 1 vol., 219 págs. Ed. Academia Teologii Katolickiej, Varsovia, 1975.

Nos hallamos ante una monografía escrita con una intención práctica, que ofrece la praxis procesal canónica en las causas de nulidad de matrimonio y de dispensa de matrimonio rato y no consumado, por cuya razón se divide sistemáticamente en dos partes.

Es preciso poner en relación este estudio con otro anterior del mismo autor, *Kanoniezny proces malzenski* (Proceso matrimonial) ya presentado a nuestros lectores (cfr. IUS CANONICUM XIV n. 28, 1974, p. 416) que supone su fundamento teórico, y que justifica la escasa referencia a la doctrina sobre aspectos parciales, por hacer una remisión general a la manejada en aquella primera obra.

Por el contrario, la referencia a la legislación canónica más reciente y a la jurisprudencia es muy completa, constituyendo en su conjunto una obra acabada y útil.

IGNACIO FERRER

EL «STATUS» EN DERECHO CANONICO

JUAN FORNES, *La noción de «status» en Derecho Canónico*, 1 vol. de 356 págs. Pamplona, 1975.

«Si la enseñanza del II Concilio Vaticano ha obligado a los canonistas a estudiar con luz nueva la condición de fiel, no era posible que dejase de plantearse la revisión de la noción canónica de estado, noción que expresaba el principio, no de distinción o desigualdad de funciones y ministerios (aunque en ella intentase fundarse), sino el de desigualdad en la condición de la persona (en la misma condición de fiel)». Estas palabras del prof. Hervada, escritas en el *Prólogo* de la obra que comentamos (p. 15), resultan del todo adecuadas para dar razón del interés de la monografía de la que pretendemos dar noticia en esta reseña.

El libro del prof. Fornés se sitúa, en efecto, entre la más reciente y valiosa doctrina canónica que se ha ocupado del tema de la **condición de fiel** en el Derecho de la Iglesia.

Sus objetivos —como el propio autor expone en la Introducción (cfr. p. 19)— son dos: a) delimitar y sistematizar los distintos conceptos de **status** utilizados por la doctrina canónica, poniendo de relieve la noción que ha predominado o, en otras palabras, que ha influido más decididamente en el modo de considerar la ordenación social de la Iglesia; b) estudiar los datos proporcionados por el más reciente Magisterio de la Iglesia —concretamente en la *Lumen Gentium* del Concilio Vaticano II— y las aportaciones científicas de la doctrina canónica posterior, para llegar a una valoración del concepto de **status** en la actualidad.